



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA**

LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2017-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2017, el Dictamen N° 012-2017-MPH-SR/CPDS de fecha 29 de mayo de 2017, sobre suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Policía Nacional del Perú, con intervención del Ministerio del Interior, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, la suscripción de convenios interinstitucionales entre entidades públicas se encuentra amparada por lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala: "Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad";

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 278783, en el Artículo 49°, numeral 1) dispone: "El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con las regiones y localidades";

Que, la Ley N° 27444, en su Artículo 77°, numeral 3) señala: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en el Artículo 22° señala que la Policía Nacional de Perú, independientemente de la especialidad, está obligada a recibir, registrar y tramitar de inmediato las denuncias verbales o escritas de actos de violencia que presente la víctima o cualquier otra persona que actúa en su favor sin necesidad de estar investida de re presentación legal; remitiendo al Juzgado de Familia, dentro de las veinticuatro horas de recibida la denuncia el informe o atestado policial, ello en mérito a lo dispuesto por el Artículo 24° del referido Reglamento;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 84°, establece que la municipalidad provincial asume la competencia y ejerce la función en las materias siguientes: Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, inciso 1.2 señala "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado";

Que, mediante Oficio N° 011-2017-MPH/A de fecha 03 de enero de 2017, el Alcalde Provincial de Huamanga remite al Jefe de la Región Policial de Ayacucho la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Institucional con la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Oficio N° 005-2017-VIII-MACREPOL-AYA-ICA-REGPO-AYA/OAJ de fecha 25 de abril de 2017, se señala que es necesario se remita a la Región Policial el Acta de Acuerdo del Concejo Municipal para la suscripción del citado Convenio, asimismo, la acreditación de su representante legal y la copia de su DNI, documentos requeridos para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2017-MPH/A-37 de fecha 09 de mayo de 2017, la Gerencia de Desarrollo Humano, argumenta que la Municipalidad tiene la obligación de implementar servicios necesarios para atender a las víctimas en la infraestructura CASE, ello en mérito a la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación Interinstitucional sobre Sesión de Uso, referida a los compromisos de la Municipalidad, señala que la "Municipalidad podrá iniciar la implementación y funcionamiento de la infraestructura del Centro de Atención de Desarrollo Socio-Emocional y de Capacidades





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

para Víctimas de Violencia familiar y Sexual en Situación de Riesgo del Área Metropolitana, pudiendo para ello suscribir Convenio y Acuerdos interinstitucionales con las instituciones que integran el Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar";

Que, mediante Opinión Legal N° 141-2017-MPH/16 de fecha 18 de mayo de 2017, de la revisión de la propuesta del Convenio, se advierte que tiene como objetivo establecer compromiso entre la PNP y la Municipalidad, para implementar los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, en el marco de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Respecto a las demás cláusulas establecidas en el referido Convenio, la Municipalidad está en condiciones de asumir las responsabilidades contenidas en ellas, ya que las mismas no generan un egreso económico para la entidad edil;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Social DICTAMINA PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, CON INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el Artículo 5° incisos 8 y 14, Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones de la regidora Zonia Araujo, y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 012-2017-MPH-SR/CPDS de fecha 29 de mayo de 2017, sobre suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Policía Nacional del Perú, con intervención del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad de Huamanga, la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Policía Nacional del Perú, con intervención del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Policía Nacional del Perú, a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL


Abog. Celmira Cornejo Zaga
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA


Med. S. Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE